

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
 Un semestre... 6 "
 Un trimestre... 3 "

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 103

Comisión provincial reguladora del mercado de trigo

En ejecución del acuerdo tomado por esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 19 de Abril próximo pasado, he dispuesto se publique en este periódico oficial el balance general de los fondos recaudados por esta entidad y por el importe del 0'25 por 100 de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores del expresado cereal durante el primer trimestre del año en curso, detallando las cantidades ingresadas por cada Junta local y en cada uno de los meses de Enero, Febrero y Marzo, y adicionando a su importe las cantidades recaudadas en el último trimestre del año anterior, cuyo balance detallado se publicó en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 23, correspondiente al día 22 de Febrero último; y distribuyendo asimismo el total de ambos trimestres de conformidad con lo establecido en el art. 24 del decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Septiembre último.

En ejecución del acuerdo recaído en la sesión anteriormente mencionada y en cumplimiento de lo que se dispone en el apartado A) del art. 24 del decreto anteriormente citado, y en uso de las facultades que me confiere el último párrafo del mencionado artículo, he acordado distribuir el total del 0'10 por 100 del importe de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales, entre las expresadas Juntas, asignando a cada una de las que aparecen como constituidas, una cantidad de numerario en proporción al volumen de ventas registradas y a los gastos que con tal motivo se hayan producido para atenciones de per-

sonal y material de las mismas, lamentando que la reducida cantidad recaudada en los dos trimestres que se mencionan no permita a esta Comisión, como sería su deseo, atender con mas cantidad de la señalada.

Los Sres. Presidentes de las Juntas locales, bien personalmente o valiéndose de persona debidamente autorizada, podrán retirar de la Secretaría de esta Comisión la cantidad asignada a cada Junta local; entendiéndose que transcurrido el mes de la fecha, no se abonará partida alguna por esta Comisión por el expresado concepto, por cuyo motivo intereso de los Sres. Presidentes de las Juntas locales, el que dentro del mes de la fecha cuiden de disponer de la cantidad que se les asigna por los gastos de material y personal.

A fin de que se conozca la cantidad que a cada Junta local corresponde por el importe del 0'10 por 100 anteriormente mencionado, se publica en este periódico oficial y en unión de los también mencionados balances, relación de las Juntas locales constituidas y cantidad asignada a cada una de ellas.

Soria 10 de Mayo de 1933.

385

El Gobernador-Presidente,
TOMÁS MARTÍN.

Cantidades percibidas por esta Comisión provincial por el importe del 0'25 por 100 de las operaciones de compra-venta de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores de trigo de la provincia, correspondientes al mes de Enero último:

Pesetas.

Abanco.....	1 28
Abión.....	1 15

Cantidades percibidas por esta Comisión provincial por el importe del 0'25 por 100 de las operaciones de compra-venta de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores de trigo de la provincia, correspondientes al mes de Febrero:

	Pesetas.		Pesetas.
Buitrago.....	5 05	Utrilla	7 40
Cabrejas del Campo.....	1 25	Valdanzo.....	65
Caltojar.....	13 95	Valderrodilla.....	6 60
Candilichera.....	32 60	Valtueña.....	3 10
Cañamaque.....	31 10	Velamazán	188 60
Carabantes.....	4 97	Velilla de la Sierra.....	0 15
Cardejón.....	11 57	Viana de Duero.....	4 53
Carrascosa de la Sierra	15 35	Villar del Campo.....	1 55
Carrascosa de Abajo.....	0 15	Villares de Soria.....	4 95
Castilruiz	34	Villasayas.....	0 50
Cihueia	9 65	Villaseca de Arciel.....	14 65
Cobertelada.....	65 25		
Conquezuela.....	9 60	Total.....	<u>2.908 66</u>
Coscurita.....	91 85		
Cubo de la Sierra.....	0 56		
Dévanos.....	1 15		
Deza	39 65		
Estepa de San Juan.....	0 10		
Fresno de Caracena.....	0 10		
Fuencaliente de Medina.....	2 85		
Fuentecambrón.....	2 60		
Fuentecantos	3 55		
Fuentegelmes.....	2 44		
Fuentelmonge	25 10	Abión.....	7 55
Fuentepinilla	13 15	Aguaviva de la Vega	66 95
Gómara.....	252 15	Alconaba.....	15 45
Jaray	1 10	Aldealafuente.....	27 02
Jodra de Cardos.....	0 85	Aldehuela de Periañez	7 50
Langa de Duero.....	2 25	Atentisque.....	9 50
Ledesma de Soria.....	23	Aliud	9 90
Marazovel.....	93 65	Almajano.....	4 22
Matamala de Almazán.....	2 85	Almazán	20 45
Matanza de Soria.....	0 40	Almazul.....	45 05
Mazaterón.....	6 25	Almenar de Soria.....	11 50
Medinaceli.....	21 10	Ambrona.....	17 71
Miño de San Esteban.....	7 40	Arcos de Jalón	30
Momblona.....	4 65	Ausejo Cuellar	1 95
Monteagudo de las Vicarías.....	21 40	Baraona.....	4 59
Morales	4 07	Barca.....	34 65
Morón de Almazán	192 70	Barcones.....	4 80
Muro de Agreda	17 80	Beltejar.....	2 35
Nolay	12	Benamira	1
Nomparedes	1 85	Berlanga de Duero	438 95
Noviercas	1 88	Boós	4 60
Ontalvilla de Almazán	1 70	Borjabad	23 30
Peroniel del Campo.....	2 30	Buberos	22
Quintanas Rubias de Arriba	1 65	Buitrago	0 80
Rábanos (Los).....	5 52	Cabrejas del Campo.....	34 50
Rebollo de Duero.....	12 65	Caltojar	15 85
Recuerda.....	57 50	Candilichera	37 35
Rioseco de Soria.....	12 05	Carrascosa de la Sierra	3 46
Salinas de Medinaceli.....	70	Cobertelada	36 95
Revilla de Calatañazor.....	1 85	Conquezuela	22 90
San Esteban de Gormaz.....	16 60	Coscurita	33 50
San Pedro Manrique	2 57	Dévanos	4 20
Sauquillo de Boñices.....	1 50	Deza	78 60
Serón de Nágima.....	2	Escobosa de Almazán	7 70
Soliedra	4 75	Frechilla	25 05
Somaén	1 85	Fuentearmegil	0 50
Soria.....	135 54	Fuentecambrón	1 90
Tardajos	18 69	Fuentegelmes	0 70
Tardelcuende	25 40	Fuentelarbol	12 50
Taroda	23 55	Fuentelsaz	1 40
Tejado	22 80	Fuentepinilla	26 65
Torrubia	15	Fuentestrún	1 75
Trévago	17	Garay	4 50

	Pesetas		Pesetas
Gómara.....	457 75	Tejado.....	10 40
Hinojosa del Campo	12 86	Torlengua.....	109 25
Ines	3 50	Torrubia.....	39
Jaray.....	12	Trévago.....	3 95
Jodra de Cardos	6 70	Utrilla.....	7 75
Langa de Duero.....	15	Valdanzo.....	31 72
Ledesma de Soria	12 40	Valderrodilla	6 55
Matalebreras	11 64	Valtueña	18 20
Matamala de Almazán.....	7 60	Velilla de la Sierra.....	13 43
Mezquetillas.....	2 25	Villar de Maya.....	1 15
Miño de Medina.....	11	Villar de Soria.....	7 70
Miño de San Esteban	27 90	Villasayas.....	3 01
Monteagudo de las Vicarias.....	3 55	Villaseca de Arciel.....	1 33
Montejo de Liceras.....	8 25		
Morón de Almazán.....	58 80	Total	2.403 70
Navalcaballo	2 20		
Nepas.....	38		
Nolay	8 32	Recaudado durante el mes de Octubre de 1932.....	140 22
Olvega.....	12 70	Idem durante el id. de Noviembre del id....	2.406 12
Ontavilla de Almazán.....	2 65	Idem durante el id. de Diciembre del id....	3.981 20
Peroniel del Campo.....	11 50	Idem durante el id. de Enero de 1933.....	2.798 60
Piquera de San Esteban..	3 75	Idem durante el id. de Febrero del id.....	2.908 66
Pozalmuro.....	38 85	Idem durante el id. de Marzo del id.....	2.403 70
Rábanos (Los)	5 75		
Rebollo de Duero.....	9 05	Total de lo recaudado durante el último tri- mestre del pasado año y 1.º del corriente.	<u>14.638 50</u>
Recuerda.....	57 50		
Renieblas	18	Distribución de dicha cantidad de conformi- dad con lo que dispone el artículo 24 del de- creto de 15 de Septiembre último	
Revilla de Calatañazor	5 98	Apartado A.....	5.855 40
Salinas de Medina.....	46 25	Apartado B.....	2.927 70
Serón de Nágina.....	2 10	Apartado C.....	5.855 40
Soria	70 15		
Tajahuerce.....	4 20	Total.....	14.638 50

BALANCE justificativo de la inversión dada al 0'10 por 100 del valor total de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales de tenedores de trigo durante el último trimestre del año 1932 y primero del corriente; cantidad destinada por el apartado A) del art. 24 del decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Septiembre último, para atender a los gastos de material y personal de las expresadas Juntas locales.

DEBE

	Pesetas
Importe del 0'10 por 100 del importe de las ventas de trigo intervenidas por las Juntas locales en el último trimestre del año 1932 y primero del corriente.....	5.855 40
Total.....	5.855 40

HABER

	Pesetas
Importe de los gastos suplidos por es- ta Comisión con cargo a los ingre- sos del apartado A) del artículo 24 del decreto del Ministerio de Agri- cultura de 15 de Septiembre de 1932; justificados en balance publi- cado en el Boletín oficial número 23 correspondiente al día 22 de Febre- ro del corriente año.....	1.467 50
Cantidad que se distribuye entre las Juntas locales, según la relación in- serida a continuación.....	4.383 80
Pendiente de distribución	4 10
Total.....	5.855 40

Relación de las Juntas locales de tenedores de trigo existentes en esta provincia, con expre-
sión de las cantidades que se le han asignado
por esta Comisión provincial, de conformidad
con lo establecido en el apartado A) y último
párrafo del artículo 24 del decreto del Ministe-

rio de Agricultura, Industria y Comercio de 15
de Septiembre de 1932:

	Pesetas
Abanco.....	6 20
Abión.....	40
Adradas.....	6 20

	Pesetas.		Pesetas.
Agreda.....	6 20	Cardejón.....	40
Aguaviva de la Vega	6 20	Carrascosa de la Sierra	40
Aguilar de Montuenga	40	Carrascosa de Abajo.....	6 20
A'laló.....	6 20	Carrascosa de Arriba	6 20
Alameda	6 20	Castejón del Campo.....	6 20
Alcoba de la Torre.....	6 20	Castil de Tierra.....	6 20
Alconaba.....	40	Castilfrío de la Sierra	6 20
Alcozar	6 20	Castilruiz.....	6 20
Alcubilla de Avellaneda.....	6 20	Castillejo de Robledo	75
Alcubilla de las Peñas.....	6 20	Centenera de Andaluz.....	6 20
Aldealpozo	6 20	Cerbón.....	6 20
Aldea de San Esteban.....	6 20	Chavaler.....	6 20
Aldealseñor.....	6 20	Chércoles.....	6 20
Aldealafuente.....	40	Cidores.....	6 20
Aldealices.....	6 20	Cigudosa.....	6 20
Aldehuella de Periañez	40	Cihuela	6 20
Alentisque.....	40	Ciria.....	6 20
Aliud	40	Cirujales del Río	6 20
Almajano.....	40	Cobertelada	40
Almaluez.....	6 20	Conquezuela.....	40
Almarail	6 20	Cortos	6 20
Almarza.....	6 20	Coscurita.....	40
Almazán	75	Cubo de la Sierra	6 20
Almazul.....	40	Cubo de la Solana	40
Almenar	40	Cuevas de Soria	6 20
Alpanseque.....	6 20	Dévanos.....	6 20
Ambrona.....	6 20	Deza.....	75
Andaluz.....	6 20	Escobosa de Almazán	40
Arancón.....	6 20	Espeja de San Marcelino	6 20
Arcos de Jalón.....	40	Estepa de San Juan	6 20
Arévalo de la Sierra.....	6 20	Esteras de Medina	6 20
Arenillas.....	6 20	Esteras de Soria	6 20
Atauta	6 20	Fraguas (Las)	6 20
Ausejo-Cuéllar.....	40	Frechilla	40
Aylagas.....	6 20	Fresno de Caracena	6 20
Baraona.....	6 20	Fuencaliente de Medina	6 20
Barca.....	40	Fuentearmegil	6 20
Barcones	40	Fuentecambrón	40
Bayubas de Abajo.....	6 20	Fuentecantos	6 20
Bayubas de Arriba.....	6 20	Fuentegelmes	40
Beltejar	6 20	Fuentelárbol	6 20
Benamira.....	6 20	Fuentelmonge	40
Blacos	6 20	Fuentelsaz	6 20
Berlanga de Duero	75	Fuentepinilla	40
Blicos	6 20	Fuentes de Agreda	6 20
Blocona	6 20	Fuentestrún	6 20
Bocigas de Perales	6 20	Gallinero	6 20
Boos.....	6 20	Garay	6 20
Bordecoréx	6 20	Golmayo	6 20
Borjabad	6 20	Gómara	75
Borobia	6 20	Hinojosa del Campo	6 20
Bretún	6 20	Hoz de Abajo	6 20
Briás	6 20	Hoz de Arriba	6 20
Buberos	6 20	Ines	6 20
Buimanco	6 20	Iruecha	6 20
Buitrago	6 20	Ituero	6 20
Cabrejas del Campo	40	Jaray	40
Calatañazor	6 20	Jodra de Cardos	6 20
Calderuela.....	6 20	Judes	6 20
Caltojar	75	Jubera	6 20
Camparañón	40	Laina	6 20
Candilichera	40	Langa de Duero	75
Cañamaque	40	Ledesma de Soria	40
Carabantes	6 20	Leria La-Vega	6 20
Carbonera de Frentes	40	Liceras	6 20
Caracera	40	Lumias	6 20

	Pesetas.		Pesetas.
Madruedano	6 20	Riba de Escalote	6 20
Magaña	6 20	Rioseco de Soria	6 20
Maján	6 20	Románillos de Medinaceli	6 20
Marazovel	6 20	Royo (El)	6 20
Matalebreras	6 20	Salinas de Medinaceli	75
Matamala de Almazán	40	San Andres de Soria	6 20
Matanza de Soria	6 20	San Esteban de Gormaz	6 20
Mazaterón	40	San Felices	6 20
Medinaceli	6 20	San Pedro Manrique	6 20
Mezquetillas	6 20	Santa Maria de Huerta	6 20
Miñana	6 20	Santa Maria de las Hoyas	6 20
Miño de Medina	6 20	Sauquillo de Alcazar	6 20
Miño de San Esteban	40	Sauquillo de Boñices	6 20
Modamio	6 20	Sauquillo de Paredes	6 20
Momblona	6 20	Serón de Nágima	40
Monteagudo de las Vicarias	40	Soliedra	40
Montejo de Liceras	6 20	Somaen	6 20
Montuenga de Soria	6 20	Soria	75
Morales	40	Sotillo de Tera	6 20
Morcuela	6 20	Soto de San Esteban	6 20
Moron de Almazán	40	Suellacabras	6 20
Muricel de la Fuente	6 20	Tajahuerce	6 20
Muro de Agreda	6 20	Tajueco	6 20
Navalcaballo	6 20	Tardajos	6 20
Nafria la Llana	6 20	Tardelcuende	6 20
Narros	6 20	Taroda	40
Nepas	6 20	Tarancueña	40
Nodalo	6 20	Tejado	40
Nograles	6 20	Tera	6 20
Nolay	6 20	Toriengua	6 20
Nomparedes	6 20	Torrearevalo	6 20
Noviales	6 20	Torreblacos	6 20
Noviercas	6 20	Torremocha de Ayllón	6 20
Olvega	6 20	Torrevicente	6 20
Olmillos	6 20	Torrubia de Soria	75
Ontalvilla de Almazan	6 20	Trevago	40
Osma	6 20	Ucero	6 20
Paones	6 20	Utrilla	6 20
Peñalba de San Esteban	6 20	Valdanzo	40
Peñalcazar	6 20	Valdegeña	6 20
Perera (La)	6 20	Valdelagua	6 20
Peroniel del Campo	40	Valdemaluque	6 20
Pinilla del Olmo	40	Valdenarros	6 20
Pinilla del Campo	6 20	Valderrodilla	40
Piquera de San Esteban	6 20	Valderroman	6 20
Portelrubio	6 20	Valdeprado	6 20
Portillo de Soria	6 20	Valtueña	40
Povar	6 20	Vea	6 20
Pozalmuro	40	Velamazán	6 20
Puebla de Eca	6 20	Velilla de los Ajos	6 20
Quintana Redonda	6 20	Velilla de Medina	6 20
Quintanas de Gormaz	6 20	Velilla de la Sierra	40
Quintanas Rubias de Abajo	6 20	Velilla de San Esteban	6 20
Quintanas Rubias de Arriba	6 20	Ventosa de la Sierra	6 20
Quintanilla de Tres Barrios	6 20	Viana de Duero	6 20
Quiñoleria	6 20	Vildé	6 20
Rabanos (Los)	40	Villabuena	6 20
Radona	6 20	Villalvaro	6 20
Rebollo de Duero	40	Villar del Campo	6 20
Recuerda	40	Villar de Maya	6 20
Rejas de San Esteban	6 20	Villares de Soria (Los)	6 20
Rello	6 20	Villasayas	40
Renieblas	40	Villaseca de Arciel	40
Retortillo de Soria	6 20	Villanueva de Gormaz	6 20
Revilla de Calatañazor	40	Vizmanos	6 20
Reznos	6 20	Vozmediano	6 20

	Peseta.
Yelo	6 20
Zayas de Torre.....	6 20
Total.....	4.383 80

CIRCULAR NÚM. 104.

Sección provincial de Administración local

En ampliación de mi circular de fecha 6 del actual y para la mejor realización de la previa labor preliminar de la obra de conjunto de estadística encomendada a las Secciones provinciales por disposiciones de la Dirección general de Administración, insertas en la *Gaceta de Madrid* de 14 de Abril y 3 del corriente, he acordado, por estimarlas de conveniencia, la publicación de las instrucciones siguientes:

En la formación de los dos estados de ingresos y gastos, referentes a la liquidación de los presupuestos correspondientes al ejercicio de 1932, los Sres. Secretarios o Interventores, se sujetarán en todo a estas prevenciones:

A) El estado de ingresos dividido en dos subcapítulos, presenciará en la 1.^a casilla, por cada uno de los capítulos, todas las cantidades realizadas en un ejercicio de referencia.

En Resultas de ingresos, se figurarán en la 1.^a casilla adicional y subcapítulo, las cantidades pendientes de cobro de ejercicios anteriores, o sean las que fueron liquidadas en 31 de Diciembre de 1931 y no ingresadas en el transcurso del ejercicio de 1932.

Y en la 2.^a casilla, las cantidades liquidadas y no ingresadas procedentes del ejercicio 1932, cuyas dos cantidades unidas habrán de pasar a Resultas al refundir el presupuesto aprobado para 1933.

B) El estado de gastos comprenderá todas las cantidades satisfechas en el año 1932.

En Resultas de gastos, se fijarán en la 1.^a casilla las cantidades que quedaron pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores, o sean las liquidadas en 31 de Diciembre de 1931 y no pagadas en el transcurso del ejercicio de 1932.

Y en la 2.^a casilla, las asimismo liquidadas y pendientes de pago propiamente procedentes del ejercicio de 1932.

Dado lo árduo de la labor y las dificultades con que ha de luchar la Sección en las operaciones de ordenación, acoplamiento y encuadrado de cantidades a la formación de los dos estados o cuadernos provinciales cometidos, base de la importante obra de estadística a confeccionar por la Superioridad, reitero a los Sres. Secretarios observen el mayor cuidado en que los datos ofrezcan la veracidad y certeza que se requiere, en

evitación de enojosas devoluciones, causa de demoras.

Y como la urgencia y brevedad de tiempo son otro de los factores a tener por todos en cuenta para el cumplimiento de este servicio, precisa que por los Sres. Alcaldes se envian directamente a esta Sección provincial, los estados que les serán por la misma remitidos, en el plazo de diez días, sin dar lugar a recordatorios ni motivo a la imposición de las consiguientes sanciones por injustificadas y lamentables morosidades.

Soria 10 de Mayo de 1933.

832

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN

CIRCULAR NÚM. 105.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jaray comunica en escrito fecha 8 del corriente, hallarse recogida en aquella localidad, una yegua de las señas siguientes: de unos cuatro años de edad, pelo entrecano, herrada de las cuatro extremidades, lleva dos mantas de lana bastante usadas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y para que el que acredite ser su dueño, se persone en en dicho pueblo para hacerse cargo de ella.

Soria 11 de Mayo de 1933.

833

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

Ayuntamientos

ALCOZAR

Existiendo en la caja del pósito de este pueblo, la cantidad de 2.677'07 pesetas, se hace público por el presente, para que los que deseen obtener a préstamo alguna cantidad, puedan solicitarla ante esta Alcaldía en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con las formalidades prevenidas en el vigente reglamento de Pósitos.

Alcozar 9 de Mayo de 1933.—El Alcalde accidental, Rufino García.

828

Juzgados municipales

CHERCOLES

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme a las Reales ordenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, debiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de

instrucción y primera instancia de este partido judicial de Almazán, dentro de los 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Chercoles 30 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Modesto Garces.

795

PUEBLA DE ECA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme a las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre del año 1920, debiendo los aspirantes a dichas plazas presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante el señor Juez de instrucción y primera instancia de este partido judicial de Almazán, dentro de los 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Puebla de Eca 30 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Santos Lopez.

796

TARANCUEÑA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme a las disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido del Burgo de Osma, dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Se hace constar que dichas plazas no tienen otra remuneración que los derechos de arancel, y que este pueblo según el último censo consta de 346 habitantes.

Tarancueña 30 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Félix Puente.

786

AMBRONA

D. Cayetano Riosalido Soria, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 29 de Noviembre y 9 de Diciembre de 1920, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que apareza este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Medinaceli.

Se hace constar que dichas plazas no tienen otra remuneración que los derechos del arancel, y que este pueblo según el último censo rectificado se compone de 175 habitantes.

Ambrona 7 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Cayetano Roisalido

622

CALATAÑAZOR

Para su provisión en propiedad se anuncian vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, dotadas con los derechos de arancel. Las solicitudes debidamente acreditadas y reintegradas con arreglo a la ley se dirigirán al señor Juez de primera instancia e instrucción de este partido de Soria o al que suscribe en el plazo de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Calatañazor 29 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Hilario Vinuesa.

768

VILLASAYAS

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, para que los que se crean con derecho y reunan las condiciones necesarias puedan solicitarlas dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, presentando las instancias documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia del partido, conforme esta ordenado por la Superioridad. Este Juzgado consta de 380 habitantes y el Secretario cobrará los derechos de arancel.

Villasayas 12 de Abril de 1933.—El Juez municipal, Plácido Negredo

675

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO. —D. Juan Lasanta, D. Juan Ramos, D. Eusebio Jimenez, D. Esteban Martínez, D. Esteban León, D. Angel Perez, D. Cipriano Martinez, D. Donato Jimenez, D. Melquidas Jimenez, D. Julián Jimenez, D.ª Bonifacia Perez, D. Juan Benito, D. Gregorio Jimenez y D. Pablo Lasanta, vecinos todos de El Vallejo distrito municipal de Sarnago, acotan para el aprovechamiento de pastos, caza y demás, todas las fincas rústicas que poseen en Castillejo de San Pedro, término municipal de Valdeprado.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes.

El Vallejo 6 de Mayo de 1933.